

**TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO TIENEN LA OBLIGACION DE ENVIAR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA LAS RESOLUCIONES QUE DICTEN RESPECTO DE LAS LICITACIONES QUE CONVOQUEN, ACOMPAÑADAS DE LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES**

**LEY Nº 23446**

Art. 1º.- Todas las entidades del Estado tienen la obligación de enviar al Congreso de la República las resoluciones que dicten respecto de las licitaciones que convoquen, acompañadas de los antecedentes correspondientes.

Art. 2º.- Esta Ley rige desde el día siguiente a su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

**POR TANTO:**

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto en el artículo 193º de la Constitución, mando se publique y comuniqué al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, para su cumplimiento.

Dada, en la ciudad de Cajamarca, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario de la Comisión Permanente del Congreso.

MANUEL ARCE ZAGACETA, Diputado Secretario de la comisión Permanente del Congreso.

Lima, 24 de Junio de 1982.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.